

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: DISCOVERY DT-OFERTAS.COM S.A.S. NIT. No. 901.082.954-0
RADICADO: 680013103011-2023-00154-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo que formula el apoderado del Banco DAVIVIENDA S.A. Para decidir sobre su admisión. Bucaramanga, 6 de junio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00154-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Viene al Despacho demanda Ejecutiva con acción personal, propuesta por **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS C.C. 80.053.660**, apoderado del banco **DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, contra la sociedad **DISCOVERY DT-OFERTAS.COM S.A.S. NIT 901.082.954-0**, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 1171908**, con fecha de suscripción 7 de octubre de 2021, por valor de capital en suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS (\$207.756.012)**, más intereses de plazo en monto de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$17'768.012)**.

El referido título valor tiene fecha de vencimiento fijada para el 29 de mayo de 2023 y en él consta la firma de **SERGIO ANDRÉS RUEDA PERALTA C.C. 1.098'802.521**, en calidad de representante legal de la accionada¹

Ahora, como el título que escolta la demanda contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor del ejecutante, conforme a lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con los artículos 620, 621, 658, 709 y 710 del C. Co., procede impartir la orden de pago invocada en que legalmente corresponde, atendiendo las pretensiones del libelo.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad **DISCOVERY DT-OFERTAS.COM S.A.S. NIT 901.082.954-0** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, por las sumas y conceptos contenidas en el pagaré **1171908**:

¹ Calidad que se corrobora en el certificado de existencia y representación legal que el Despacho obtuvo en consulta en la base de datos del RUES, y que se agregó al PDF 06RuesDiscoveryDtOfertas.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS (\$207.756.012)**, por concepto de capital total adeudado del pagaré **1171908**.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 6 de junio de 2023 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses corrientes en suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$17'768.012)**, como consta en el referido pagaré, causados y no pagados desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el correo electrónico aportado para tal fin, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador o que de alguna manera la demandada tuvo acceso al mensaje de datos; en su defecto, y solo de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a la ejecutada que tiene tres (3) días para presentar recurso contra el mandamiento; para pagar el crédito cobrado el término de cinco (5) días, así como que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días, términos contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 14, se encuentra el de "**Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial**".

CUARTO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad, sobre la iniciación del presente proceso para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Reconózcase personería a **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **80.053.660** de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 195.951 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, en calidad de apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 17 y 18 de Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: DISCOVERY DT-OFERTAS.COM S.A.S. NIT. No. 901.082.954-0
RADICADO: 680013103011-2023-00154-00

electrónicamente esta providencia a los interesados, demandante y su apoderada, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 069 del 30 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa234501b88cc6dc81d17870ba1a69a98a3e237b1637741a815b79b10f5000**

Documento generado en 29/06/2023 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>